

# Informe Individual de Auditoría

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 05 de abril de 2024



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12 ABR 2024  
*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**CONTENIDO**

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| <b>I.</b>   | <b>INTRODUCCIÓN</b>   |    |
| I.1         | Marco legal y objeto  | 1  |
| I.2         | Antecedentes de la auditoría                                      | 1  |
| I.3         | Criterios de selección  | 2  |
| I.4         | Objetivo de la auditoría  | 2  |
| I.5         | Datos generales de la Entidad Fiscalizada                         | 2  |
| I.6         | Alcance de la auditoría   | 3  |
| I.7         | Perspectiva de Equidad de Género                                  | 4  |
| I.8         | Programático y Presupuestal                                       | 4  |
| I.9         | Auditoría de Desempeño  | 4  |
| I.10        | Procedimientos de auditoría                                       | 4  |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>                             |    |
| II.1        | Resultados de la auditoría  | 5  |
| II.2        | Resumen de observaciones y acciones                               | 10 |
| II.3        | Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada          | 11 |
| <b>III.</b> | <b>DICTAMEN</b>   |    |
| III.1       | Dictamen de la revisión   | 11 |
| III.2       | Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 11 |

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y;
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/712/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización; C.P. José Manuel Jimenez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Angel

Rodolfo Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. María del Carmen Mojardin Payan, Jefe de Departamento de Auditoría de Paraestatales Tijuana; Lic. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe de Departamento de Desempeño; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor; Lic. Ivonne Calderon Solorzano, Auditor Supervisor; Mtra. María Guadalupe Hernández Nevarez, Auditor Supervisor; Lic. Michel de la Torre Gómez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En fecha 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 57, la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado,

con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Su objeto primordial es coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar el derecho a la justicia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO        |             |      | PASIVO                                     |             |      |
|---------------|-------------|------|--|-------------|------|
| Circulante    | \$1,009,478 | 35%  | Circulante                                 | \$ 621,059  | 21%  |
| No circulante | \$1,909,478 | 65%  | No circulante                              | \$ 0        | 0%   |
|               |             |      | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                | \$2,294,853 | 79%  |
| Total Activo  | \$2,915,912 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$2,915,912 | 100% |

Presupuesto devengado

|                    | IMPORTE       |
|--------------------|---------------|
| Ingreso            | \$ 15,138,049 |
| Egreso             | \$ 14,750,129 |
| Ahorro (Superávit) | \$ 387,920    |

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado           | \$ 14,750,129 |
| Muestra auditada                | \$ 8,860,658  |
| Representatividad de la muestra | 60%           |

### **I.7 Igualdad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados a través del programa 192 Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia por Razones de Género

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 38 mujeres y 4 hombres, correspondientes al 90.47% y 9.52%, respectivamente, sin contar con personal que presente diversidad funcional.

### **I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 32 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en las que se generaron 7 resultado con observación y no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

### **I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa: 192 "Atención integral a mujeres víctimas de violencia por razones de género", resultando 2 Recomendación que se agrega al presente informe.

### **I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan, extemporaneidad en aprobación de proyecto de ingresos, presupuestos de egresos, y movimiento presupuestal, deficiencias en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) y Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), falta de registro de pasivos contingentes entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

|   |               |
|---|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:   | 5 y 18        |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-241-DAPT-P-01 y E-22-241-DAPT-P-11 | Recomendación |
| RECURRENTE:   | NO            |

El proyecto de ingresos y el presupuesto de egresos por \$14,000,000 para el ejercicio fiscal 2022, fueron autorizados por su Junta de Gobierno en fecha 01 de diciembre de 2021, observándose que se aprobaron de manera extemporánea por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California el 30 de diciembre de 2021, recibido por el Congreso del Estado de Baja California, el 10 de diciembre del 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite y remita en tiempo y forma el proyecto de ingresos y el presupuesto de egresos, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                    | 13 (b)        |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-F-17 | Recomendación |
| RECURRENTE:                            | NO            |

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, contrato a 12 personas por Honorarios Asimilables a Salarios por un monto devengado de \$238,000, los cuales fueron pactados para realizar

funciones administrativas, contraviniendo lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California.

Se incumple con lo establecido en los artículos 4 y 59 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y con los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, publicado en Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2020, aplicable también para las Paraestatales.

### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las contrataciones de Honorarios Asimilables a Salario, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                      | 20            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-P-13.1 | Recomendación |
| RECURRENTE:                              | SI            |

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizó cinco modificaciones presupuestales y la del cierre del ejercicio fiscal 2022, observándose lo siguiente:

La quinta modificación presupuestal del ejercicio consistió en Transferencias por un importe de \$233,400, fue autorizada extemporáneamente por su Junta de Gobierno el 27 de octubre de 2022 y por la Secretaría de Hacienda del Estado el 16 de noviembre de 2022, remitido de manera extemporánea al Congreso del Estado de Baja California, el 17 de noviembre de 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 50, fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite y remita las modificaciones presupuestales en tiempo y forma, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                    | 22            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-P-14 | Recomendación |
| RECURRENTE:                            | NO            |

De la verificación a las plazas ejercidas en el ejercicio fiscal 2022, se observa lo siguiente:

a) Contrató servicios por honorarios asimilables a salarios, de los cuales no estipuló el número de plazas a ejercer en el Acta de Junta de Gobierno, en la que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, devengando un importe anual de \$5,249,696, derivados de la formalización de 113 contratos con un total de 54 personas, durante el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 35, fracción XII y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca en su Presupuesto de Egresos las plazas a ejercer, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                      | 32            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-P-23.2 | Recomendación |
| RECURRENTE:                              | NO            |

De la verificación a las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes utilizados en el Programa Operativo Anual 2022, se observa que la unidad de medida "Mujer", correspondiente al componente "Proporcionar asesoría jurídica a las usuarias en trámites en el área familiar, civil o penal", no es congruente, toda vez que no permiten medir, verificar y comprobar su realización.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice su Programa Operativo Anual con unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar su realización, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                      | 35            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-P-23.4 | Recomendación |
| RECURRENTE:                              | NO            |

De la verificación física del soporte documental del componente: "Proporcionar atención médica y de servicios de salud a mujeres, sus hijas e hijos que acudan al CEJUM", correspondiente al Programa "192 Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia por Razones de Género", la Entidad presentó en Cuenta Pública 2022, el logro de 10 y 14 "Atenciones a Usuarias" en su Segundo y Tercer Trimestre, respectivamente, observándose que no suministro evidencia documental, que valide el cumplimiento de 1 logro en su Segundo Trimestre y 14 del Tercer Trimestre.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 5, 35, fracción II, 43, 44, 46, 56, 59 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3, fracción IX, 11 y 18, fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca controles para contar con la información y documentación que valide el logro reportado en Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                    | 41            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DAPT-P-31 | Recomendación |
| RECURRENTE:                            | NO            |

La Entidad obtuvo una calificación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 de 100.00%, sin embargo, se observa que no realizó una adecuada planeación y seguimiento de sus actividades, ya que 3 componentes del programa 192 "Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia por Razones de Género", fueron logrados por encima de lo programado autorizado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7, 25 BIS, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca controles para darle seguimiento al cumplimiento de los componentes y realizar las modificaciones programáticas necesarias para no incurrir en la misma acción, conforme lo establece la Ley.

|  |               |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                    | 51            |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-241-DAPT-F-90 | Recomendación |
| RECURRENTE:                            | NO            |

Se efectuó la revisión al Informe denominado "Informe de Pasivos Contingentes", el cual fue presentado en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como del estatus de los Juicios Laborales por un monto de \$300,000.00, correspondientes a 3 expedientes, observándose que no fueron registrado en cuentas de orden.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21, 33, 39, 45 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, registre en cuentas de orden todos los pasivos contingentes con la finalidad de ser congruente con los Informes que presente en Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley.

**AUDITORIA DE DESEMPEÑO**

|   |               |
|---|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                     | 2             |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DD-1.2.1.3 | Recomendación |
| RECURRENTE:                             | NO            |

De la revisión al Programa 192 "Atención integral a mujeres víctimas de violencia por razones de género" para el Ejercicio Fiscal 2022, se analizó lo establecido en el Componente 5 "Promover acciones para el empoderamiento académico y/o económico de las usuarias" de la Matriz de Indicadores para Resultados, no fue posible comprobar la eficacia y eficiencia, así como de verificar el impacto en las mujeres que tuvo la realización de la meta, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, la cual consta de los informes de actividades, registro de padrón de beneficiarias y el padrón de seguimiento del programa, no señala cuantas mujeres emprendieron alguna actividad económica después de ser atendidas por la Entidad, encontrándose incongruente la relación del Indicador del Componente 5 con el Medio de Verificación.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 y 25 BIS Párrafo II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad replantear el medio de verificación, que cuantifique el Componente 5: "Promover acciones para el empoderamiento académico y/o económico de las usuarias", señalado en la Matriz de Indicadores para Resultados, toda vez que, al encontrarse incongruente se deja de dar seguimiento, monitoreo y supervisión al comportamiento de dicha actividad, omitiendo aportar información de resultado para dar cumplimiento al objetivo del Programa 192 "Atención integral a mujeres víctimas de violencia por razones de género"

|   |               |
|---|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO:                     | 4             |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-241-DD-1.2.3.2 | Recomendación |
| RECURRENTE:                             | NO            |

De la revisión a la Meta "Proporcionar atención médica y de servicios de salud a mujeres, sus hijas e hijos que acudan al CEJUM" del Programa 192 "Atención integral a mujeres víctimas de violencia por razones de género" para el Ejercicio Fiscal 2022, se identificó que solo se brindó este servicio de enero a junio de 2022, lo anterior siendo de impacto en el cumplimiento de las vertientes de eficacia y eficiencia.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 y 25 BIS Párrafo II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad dar cumplimiento a sus metas establecidas en su Programa Operativo Anual, lo cual recae en proporcionar una atención integral a mujeres, hijas e hijos que acudan a la Entidad, evitando la exclusión de mujeres que necesitan de estos apoyos para su sano desarrollo y bienestar, en lo individual y familiar.

**II.2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 10 recomendaciones de las cuales 2 corresponden a la Auditoría de Desempeño.

### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 31 de octubre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados (5 y 18), 13 (b), 20, 22, 32, 35, 41 y 51 del Área Financiera, Presupuestal-Programática, y los resultados de Auditoría de Desempeño 2 y 4 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### **III. DICTAMEN**

#### **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 17 de enero de 2024, en el Área Financiera, Presupuestal-Programática y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,

el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 05 de abril de 2024, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN  
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS  
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

12 ABR. 2024

ESPACHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/IMP/LAGL/GRCL

*[Handwritten signature in blue ink]*